



Propuesta. Programa de Trabajo de las Comisiones Permanentes del CAB 2016

COMISIÓN	TAREAS
<p>CPPPE/ CPD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Atender a los <i>Lineamientos de los Estudios Técnicos Especializados (LETES)</i> en lo relativo a la revisión y, en su caso, aprobación de las propuestas de actualización de las opciones técnicas ya existentes en la Escuela Nacional Preparatoria y en el Colegio de Ciencias y Humanidades. Estatuto General de la UNAM. Título Octavo. Capítulo II. Sección A. Artículo 124. Sobre las funciones del CAB. Función VI: Revisar y, en su caso, aprobar la creación, modificación y cancelación de planes y programas de estudio, y su constante actualización, de acuerdo con los lineamientos generales que establezca el Consejo Universitario. LETES, 2015. Artículo 9°. La presentación y aprobación de las modificaciones a las opciones de estudios técnicos especializados que ya existan, son atribuciones del Consejo Técnico y del Consejo Académico del Bachillerato, respectivamente. SEGUNDO TRANSITORIO. La Escuela Nacional Preparatoria y la Escuela Nacional “Colegio de Ciencias y Humanidades”, deberán adecuar las opciones técnicas existentes, a estudios técnicos especializados para su implementación y desarrollo en sus planteles, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta UNAM. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General de Estudios Universitarios y los presentes lineamientos. • Atender al artículo 21 del <i>Reglamento General para la Presentación, Aprobación, Evaluación y Modificación de Planes de Estudio (RGPAMPE)</i>. RGPAMPE, 2015. Título III. De la Modificación de los Planes de Estudio y su Aprobación, Artículo 21.- Para la aprobación de los proyectos de modificación de los planes de estudio, los consejos académicos de área y del bachillerato se regirán por sus reglamentos internos. Aprobado por el Consejo Universitario el 18 de septiembre de 2015 y publicado en Gaceta UNAM el 28 de septiembre del mismo año: • Atender lo dispuesto en el RGPAMPE en los títulos III, IV y V, en su caso. RGPAMPE, 2015. Título III. De la Modificación de los Planes de Estudio y su Aprobación; Título IV. De la Aprobación de un Proyecto de Creación de un Plan de Estudios por el Consejo Universitario; y Título V. De la Evaluación.
<p>CPD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar, analizar y elaborar materiales sobre temas relevantes para el bachillerato. Evaluación de la docencia. Estatuto General de la UNAM. Título Octavo. Capítulo II. Sección A. Artículo 124. Sobre las funciones del CAB: Función XIII: Impulsar la creación de comisiones de trabajo académico para la atención de asuntos específicos. • Colaborar en la selección de obras para el acervo del centro documental del Consejo.



Propuesta. Programa de Trabajo de las Comisiones Permanentes del CAB 2016

COMISIÓN	TAREAS
<p>CPPA/ CPPE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concluir las orientaciones para la selección de evidencias del desempeño docente y su evaluación para el otorgamiento de estímulos. Estatuto General de la UNAM. Título Octavo. Capítulo II. Sección A. Artículo 124. Sobre las funciones del CAB. Función VIII: Promover y coordinar los estudios necesarios para mantener actualizada la información y el conocimiento del bachillerato • Concluir el compendio de reseñas sobre evaluación de la docencia. • Concluir el análisis de las observaciones de las entidades del bachillerato sobre la normatividad emitida por el CAB en relación con el PRIDE y realizar las actualizaciones correspondientes. Convocatoria PRIDE 2016 • Concluir el análisis de las observaciones de las entidades del bachillerato sobre la normatividad emitida por el CAB en relación con las Comisiones Dictaminadoras y realizar las actualizaciones correspondientes. Estatuto General de la UNAM. Título Octavo. Capítulo II. Sección A. Artículo 124. Sobre las funciones del CAB: Función XII. Formular, con fundamento en el Estatuto del Personal Académico, requisitos generales para ser miembro de las Comisiones Dictaminadoras del bachillerato;
<p>CPPA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Designar y ratificar integrantes de comisiones dictaminadoras del bachillerato y de la DGADyR. Estatuto General de la UNAM. Título Octavo. Capítulo II. Sección A. Artículo 124. Sobre las funciones del CAB: Función V: Designar dos miembros de cada Comisión Dictaminadora del bachillerato y Función XVII: Llevar a cabo todas aquellas funciones académicas que le delegue el Consejo Universitario, y las demás que le confiera la Legislación Universitaria. Acuerdo del Pleno del 14 de marzo de 1996: Se faculta a la Comisión Permanente de Personal Académico a resolver lo relativo a designaciones y ratificaciones de integrantes de comisiones dictaminadoras. Para tal efecto se remitirán a todos los consejeros las propuestas que se reciban y se dará a cada consejero dos semanas para revisarlas y remitir las observaciones que estimen pertinentes. Estas propuestas y las observaciones recibidas serán presentadas a la Comisión Permanente de Personal Académico, para que esta Comisión resuelva lo conducente • Analizar y, en su caso, ratificar los dictámenes de las Comisiones Especial y Revisora del Consejo para el PRIDE. Convocatoria PRIDE 2016 Acuerdo del Pleno del 7 de noviembre de 2002: Se faculta a la Comisión Permanente de Personal Académico a resolver lo relativo a ratificaciones de dictámenes del <i>Programa de Primas al Desempeño de Personal Académico de Tiempo Completo</i> (PRIDE)
<p>CPPE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dar seguimiento al Programa de Trabajo de las comisiones permanentes del CAB para 2015. • Continuar con la promoción del empleo de las TIC en los proceso de enseñanza y aprendizaje. Políticas Generales para el Bachillerato, aprobadas el 28 de octubre de 1997 • Analizar las disposiciones de la Rectoría relativas al bachillerato.